

**ÁLVAREZ GONZÁLEZ, S., ARENAS GARCÍA, R., DE MIGUEL ASENSIO, P.A., SÁNCHEZ LORENZO, S. y STAMPA, G. (eds.), *Relaciones transfronterizas, globalización y Derecho. Homenaje al prof. Dr. José Carlos Fernández Rozas, Cizu Menor* (Navarra), Civitas-Thomson Reuters, 2020, 1177 págs., ISBN: 978-84-1308-635-4**

La obra que me ocupa presentar es el resultado de la colaboración de más de sesenta especialistas de diversas universidades e instituciones españolas, y de muy diversos países europeos y latinoamericanos, que rinden homenaje a la trayectoria académica y profesional del Profesor J.C. Fernández Rozas, ofreciendo elementos de análisis y discusión de los problemas y las cuestiones más actuales que plantean las relaciones transfronterizas en un espacio de creciente globalización. La consecuencia de todo ello es una obra extensa, multidisciplinar y transversal, que se inicia con dos semblanzas en torno a la trayectoria académica, científica y profesional del profesor Fernández Rozas, a cargo de los profesores S. Sánchez Lorenzo (págs. 59 a 75) y E. Pérez Vera (págs. 77 a 88), y que se estructura en tres bloques de contenidos, que cubren los ámbitos que han sido de especial interés en la prolija obra y actividad académica y profesional del homenajeado (vid. págs. 37-54): Derecho internacional privado (DIPr), Derecho del Comercio Internacional y Arbitraje, y Derecho Europeo, Derecho Uniforme y Derecho Internacional Público (DIPúb). Se trata, sin duda, de una obra de referencia para cualquier jurista interesado o en contacto con la realidad jurídica transnacional, auspiciada por la excelente labor de los editores, discípulos del homenajeado, que han logrado implementar a la perfección una investigación sistemática y programada, pese a la variedad temática y el elevado número de estudios que integran la obra, de los que me ocuparé de realizar, a continuación, una reseña de cada uno de ellos, siguiendo el orden cronológico de la obra, desde el principio hasta el final.

El primer bloque de contenidos consta de veintisiete contribuciones que abordan el ámbito objeto de estudio desde la perspectiva del DIPr. El primer trabajo corresponde al profesor S. Álvarez González, quien realiza un análisis crítico de la solución española sobre ley aplicable a la filiación por naturaleza, en comparación con las soluciones ofrecidas en otros países de nuestro entorno, proporcionando sólidos argumentos para concluir con una valoración cuanto menos negativa del actual art. 9.4 CC, como “la peor norma de conflicto sobre determinación de la filiación natural que hemos tenido en nuestra historia reciente” (p. 108). A continuación, J.J. Álvarez Rubio ofrece una visión de futuro centrada en el análisis de ciertas claves que acreditan la necesidad y la importancia de efectuar una tarea de modernización de la regulación española de los conflictos de leyes internos, con el objetivo final de lograr la articulación de un mecanismo normativo que permita elaborar un verdadero sistema de Derecho interregional español. A. Borrás Rodríguez centra su estudio en las reclamaciones en materia de alimentos, desde la perspectiva de la pluralidad y diversidad de fuentes internacionales, y de la autonomía de la deuda alimenticia respecto a otras materias vinculadas, como el divorcio o la separación, o la responsabilidad parental. R. Arenas García analiza el factor tiempo como causante de variaciones significativas en la configuración del orden público, y en los principios y valores esenciales, condicionando

la configuración, interpretación y aplicación de las normas de DIPr en todos sus sectores. A.L. Calvo Caravaca hace una evaluación del impacto normativo de la jurisprudencia evolutiva pero no exenta de contradicciones del TJUE, en el contexto del RBI bis, desde dos ángulos distintos en materia de consumo, tales como los daños financieros transfronterizos y la determinación de la cualidad de consumidor. J. Carrascosa González analiza la eficiencia del sistema español de DIPr en el sector del estatuto personal, poniendo de relieve el decisivo papel del método de reconocimiento de situaciones en el DIPr de la UE, y la eficiencia de la conexión de la nacionalidad para las situaciones nacidas o creadas *ope legis*. V. Cuartero Rubio lleva cabo un análisis del origen y los cambios sustanciales por los que ha pasado el DIPr europeo con el propósito de poder explicar el DIPr europeo actual, como disciplina con identidad propia, y no como parte de su método al servicio de la armonización internacional de soluciones. P.A. de Miguel Asensio se ocupa del papel central que corresponde al DIPr en la regulación de las actividades en línea, analizando de forma crítica la trascendencia del desarrollo de criterios de conexión específicos ideados en relación con este nuevo medio, la interacción entre los tres sectores del DIPr en relación con las medidas de retirada de contenidos de alcance mundial, y el reforzamiento del DIPr con la adopción de ciertos mecanismos de tutela en términos de *private enforcement*. El trabajo de M.P. Diago Diago tiene por objeto el análisis de la notificación y traslado de documentos extrajudiciales en el sistema autónomo, poniendo de relieve los problemas de interpretación y aplicación que plantea el art. 28 de la LCJIMC. A. Dreyzin de Klor analiza el tema de la ley aplicable a los contratos internacionales celebrados por consumidores, al mismo tiempo que ofrece soluciones ante la falta de una regulación institucional uniforme en el ámbito del Mercosur. J.M. Espinar Vicente analiza las dificultades de interpretación y articulación de la realidad compleja y desestructurada del sistema español de DIPr en la actualidad, reteniendo para ello, como marco de estudio, los problemas que suscitan los mecanismos previstos para la aplicación del Derecho extranjero, y el problema de la coordinación entre las distintas fuentes de positivación normativa. A. Espiniella Menéndez delimita su estudio al problema de calificación de las acciones en fraude de acreedores, tomando como referencia la STJUE *Feniks*, en la que declara la acción paulina en cuestión como materia contractual, guiado por una calificación de accesoriedad al crédito inicial entre el acreedor y el deudor, cuanto menos controvertida. A. Fernández Pérez examina cómo el cambio de la realidad internacional, a consecuencia del proceso de globalización y los procesos de integración regional, ha supuesto un cambio tanto de los actores que participan en el tráfico jurídico privado externo, como de la función del DIPr. Q. Forner Delaygua efectúa un análisis crítico de la controvertida Res. DGRN de 24 de mayo de 2019, frente a un supuesto de remisión a un ordenamiento plurilegislativo en el contexto del Reglamento de sucesiones, poniendo de relieve los errores de la DGRN tras acudir supletoriamente a la remisión directa prevista en el Reglamento, aplicar la norma autolimitada prevista en la Compilación Balear, y efectuar la calificación formal de la condición de la nacionalidad. V. Fuentes Camacho se ocupa de los problemas asociados con la determinación del Derecho aplicable a los supuestos de tráfico ilícito internacional de bienes culturales protegidos, a la luz del factor que desencadena el concurso cumulativo de normas aplicables, en virtud de la doble naturaleza de los bienes culturales protegidos. F.J. Garcimartín Alférez dedica su estudio a la ley aplicable a la cesión de créditos en el DIPr, y, más en particular, al análisis de la Propuesta de Reglamento sobre

ley aplicable a los efectos frente a terceros de las cesiones de créditos, que, a juicio del autor, deja un balance bastante positivo. E. Gayán Rodríguez realiza un análisis crítico del Reglamento 1907/2006, por el que se aprueba la Agencia Europea de sustancias y preparados químicos, que uniforma un procedimiento de registro de las sustancias que empleen los fabricantes, importadores y usuarios intermedios, a los que corresponde la detección y gestión de los riesgos, garantizando que sus actividades no afectan negativamente a la salud o al medio ambiente. C. González Beilfuss analiza la nueva regulación en materia de sustracción internacional de menores en el Reglamento de Bruselas II bis ter, desde la perspectiva de la interacción del nuevo texto con el Convenio de La Haya de 1980, y con una atención específica a las nuevas medidas legislativas, como el establecimiento de la prórroga de competencia, el refuerzo del papel de la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de controversias, y la armonización de la ejecución de resoluciones. P. Jiménez Blanco se ocupa de los problemas ligados a la publicidad registral del régimen económico matrimonial transfronterizo, como consecuencia de la falta de armonización de los aspectos registrales en el Reglamento 2916/1103 y del alcance territorialmente limitado de la publicidad registral, formulando propuestas *de lege ferenda*. R.M.G. de Moura Ramos retoma el debate abierto sobre el método de reconocimiento de situaciones en el seno del DIPr común, como correctivo al imperativo formal de la norma de conflicto bilateral, mediante la comparación del art. 9 de la Ley holandesa de 2011 frente al carácter excepcional y más restringido del art. 31.2 del Código civil portugués. G. Palao Moreno se ocupa del Reglamento de sucesiones desde la perspectiva de la delimitación de su ámbito aplicativo, y su aplicación práctica en España. E. Picand Albónico analiza la sucesión por causa de muerte en el sistema chileno de DIPr, a la luz de un estudio comparado de los diversos sistemas sucesorios. M. Requejo Isidro lleva a cabo un análisis del alcance y el contenido de la Resolución de la Octava Comisión del IDI, adoptada en la sesión de La Haya, sobre Internet y la protección de la privacidad, con un balance positivo de cara a una normativa *ad hoc* en un futuro. J. Samtleben aborda el tema del divorcio de extranjeros en la República Dominicana, y, en particular, del origen y la situación actual de los “divorcios a vapor”. J.A. Silva pone de relieve el atraso del sistema mexicano de fuente interna en el sector de la competencia judicial internacional, ante la falta de una regulación específica por el legislador, y el papel de la práctica judicial en la solución de los problemas relacionados con este sector. B. Ubertuzzi analiza los problemas asociados con la ausencia en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en 2003, en el marco de la UNESCO, de normas sobre la protección frente a las apropiaciones indebidas transnacionales (PCI), como los derechos de propiedad intelectual, y del papel del DIPr en la salvaguardia de los mismos. Finalmente, el bloque se cierra con el estudio de A. Uriondo de Martinoli en el que hace una evaluación del sistema de protección al consumidor en el sistema argentino de DIPr, desde la perspectiva de las fuentes de producción jurídica de DIPr de origen internacional y de fuente interna.

El segundo bloque de la obra cubre el ámbito del Derecho del Comercio Internacional y Arbitraje, con veinticuatro contribuciones, cuyo pórtico es el trabajo de la profesora S. Barona Vilar, en el que analiza la crisis y el proceso de deconstrucción de la institución arbitral en la actualidad, y la apertura de una nueva fase de replanteamiento y abandono de la concepción del arbitraje como un mero activo financiero. A continuación, A.

Bonomi y D. Bochatay se ocupan de los problemas asociados a la aplicación del principio de litispendencia en el arbitraje, a la luz del art. 186.1 de la Ley suiza de DIPr, analizando los interrogantes relacionados con los problemas de interpretación de la citada disposición, sobre la base de un enfoque asimétrico de la litispendencia basado en el *favor arbitrii*, en función de la sede del arbitraje, fuera o dentro de Suiza. R.J. Caivano y N.M. Ceballos Ríos analizan las excepciones a la regla *functus officio* expresamente previstas en el sistema dualista de Argentina, bien sea para corregir errores, bien para interpretar el laudo, bien para dictar un laudo adicional, o bien sanear el laudo a requerimiento de la autoridad judicial. L.F. Castresana Sánchez abre el debate de la contravención del principio de igualdad en su vertiente procedimental en el arbitraje de inversión ante la evolución desigual en la práctica de la posibilidad de reconvenir por parte del Estado receptor, especialmente en supuestos en que concurra acreditado el cumplimiento por el Estado reconveniente de los requisitos para dotar al tribunal arbitral de la competencia necesaria para determinar su admisibilidad. B.M. Cremades aborda en su trabajo el cambio de estructura del Derecho internacional económico como consecuencia de la apertura por los acuerdos interestatales al arbitraje internacional, y el importante papel de los árbitros en la concreción de los conceptos jurídicos indeterminados que utilizan los tratados de protección de inversiones, como a la hora de fijar las responsabilidades del Estado derivadas del comportamiento de entidades paraestatales, delimitando las reclamaciones contractuales de las verdaderas reclamaciones sobre la existencia de un posible ilícito internacional en base al tratado. M. Desantes Real se ocupa del Centro de mediación y de arbitraje en materia de patentes, creado por el Acuerdo sobre un Tribunal Unificado de Patentes, al que dedica un estudio detallado de su laboriosa génesis hasta su versión definitiva, abierta a la firma el 19 de febrero de 2013, para después entrar a examinar algunos de los problemas a los que se enfrentará la diaria actividad del Centro en el futuro y de la fuerza ejecutiva directa de cualquier decisión arbitral o acuerdo de mediación surgida en el marco de esta institución. H. Díaz-Candia analiza el principio de buena fe en el arbitraje internacional de derecho, como concepto relevante en relación la interpretación y extensión del acuerdo de arbitraje, el periodo de negociación y la ejecución de contratos. C. Esplugues Mota estudia la mediación como ejemplo paradigmático del apoyo creciente a los mecanismos ADR/MASC en el continente iberoamericano, llamando la atención de algunas legislaciones de Iberoamérica que tienden a dotar al acuerdo de fuerza jurídica directa, sin necesidad de su previa homologación por parte de una autoridad judicial o pública. La contribución de F. Esteban de la Rosa pretende servir al debate sobre la futura reforma del sistema español de arbitraje de consumo para adecuarlo a las nuevas exigencias que derivan del nuevo marco europeo de resolución alternativa, poniendo el foco de atención sobre algunos de los aspectos que deberían condicionar el sentido de la reforma, como la reorganización territorial del sistema español de arbitraje de consumo, el procedimiento doble, de mediación y de arbitraje, el régimen de los acuerdos de arbitraje, y la mejora del tratamiento de los litigios transfronterizos. M. Fernández Fernández se ocupa del análisis de la rebeldía en el arbitraje, con los matices propios que tiene esta figura dentro de la institución arbitral, distinguiendo los supuestos en los cuales la inactividad o falta de participación es buscada de propósito por una de las partes, de los casos que vienen motivados por causas ajenas a la parte, lo que implica el encuentro de un equilibrio entre el respeto al derecho de defensa de las partes y el inicio y avance del procedimiento

arbitral. E. Gaillard centra su trabajo en las dificultades que plantea, en la práctica contemporánea, el consentimiento de las partes, como pilar fundamental del arbitraje internacional, desde la perspectiva de un tribunal arbitral, y desde la perspectiva de un tribunal estatal, poniendo de relieve el efecto importante de la postura de los tribunales estatales, en función de que conciben el arbitraje como un mecanismo de resolución de controversias extraordinario u ordinario, sobre la interpretación de las convenios arbitrales, las cláusulas patológicas y el control del procedimiento arbitral. R. Hinojosa Segovia da cuenta del sistema del reconocimiento de laudos extranjeros en España, tras un examen previo de la evolución histórica de la legislación española en este ámbito, para después, tras ello, analizar, a la luz de la LCJIMC, la competencia objetiva y territorial para el reconocimiento de laudos extranjeros, la postulación, el proceso de ejecución y los efectos. I. Iruretagoiena Agirrezabalaga se ocupa del estudio de las cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de Derecho de la UE en los arbitrajes de inversiones intra-UE, en el que relativiza las reacciones de la Comisión y de la mayoría de los Estados miembros, tras la STJUE *Achmea*, contra las cláusulas de arbitraje contempladas en los acuerdos APPRI intra-UE, formulando propuestas con las que propiciar una coexistencia más armoniosa entre el Derecho de las inversiones extranjeras y el Derecho de la UE. J.M. Julià examina la viabilidad del arbitraje comercial obligatorio, como medida a considerar, para fomentar el arbitraje interno y descargar el trabajo del sistema judicial, a la luz de la jurisprudencia existente tanto de la Comisión de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como de nuestro Tribunal Constitucional. E. Linares Rodríguez analiza la problemática que representa para el Estado la fase ejecutiva de los laudos y la posibilidad de que los antiguos inversores insten la ejecución forzosa en múltiples jurisdicciones, contra bienes de España en el extranjero, en especial cuando se busca la ejecución en terceros Estados, como Australia o Estados Unidos, donde argumentos como el orden público europeo carecen de transcendencia, o los que puedan valer, como la inmunidad de ejecución de los Estados soberanos, no evitarán que España continúe siendo deudora de los laudos e incumpliendo los compromisos internacionales asumidos. P.J. Martínez-Fraga lleva a cabo un examen de los orígenes históricos y el desarrollo conceptual y doctrinal de la inmunidad absoluta del árbitro del Derecho consuetudinario de los Estados Unidos, que encuentra su origen en el derecho consuetudinario inglés, indistinguible de la inmunidad judicial, posteriormente transportada al espacio del arbitraje sobre la base de la analogía. M. Medina Ortega pone de relieve la resistencia del legislador europeo a legislar en materia de arbitraje, en contraste con el desarrollo legislativo que se ha producido en los ordenamientos internos de los Estados miembros. J.F. Merino Merchán reserva el objeto de su trabajo a una reflexión crítica sobre algunos aspectos concretos del arbitraje doméstico español, a la luz de la legislación española, que el autor desarrolla para reivindicar el carácter institucional del arbitraje como categoría jurídica autónoma, que debe ser inmune al control judicial, y para poner fin al actual despropósito al que determinadas instancias judiciales han llevado al arbitraje. F.G. Prol examina el convenio arbitral a la luz de las consecuencias de algunas decisiones recientes de nuestros tribunales, que afectan, a su vez, al principio de competencia-competencia, tratando de precisar el alcance del contenido del art. 9.6 de la Ley de Arbitraje. M. Rubino-Sammartano dedica un estudio comparativo del Convenio de Nueva York de 1958 y el Convenio de La Haya sobre acuerdos de elección de foro de 2005, tanto en lo que concierne a su esfera de aplicación

objetiva, la prohibición de revisión del fondo, motivos de denegación del reconocimiento, y la ley aplicable al procedimiento para el reconocimiento. F. Ruiz Ruiseño analiza algunos de los peligros que amenazan al arbitraje a la luz de ciertas conductas de las partes y de sus letrados, que utilizan de forma torticera e inadecuada las reglas y los distintos trámites del procedimiento arbitral. J. Serrada Hierro acomete el análisis de la impugnación opcional del laudo a resultas de la admisión de una segunda instancia arbitral en los reglamentos de algunas instituciones arbitrales. G. Stampa examina la institución probatoria del discovery arbitral de documentos electrónicos, identificando los requisitos procedimentales exigidos para su concreción, y el cumplimiento de aquellos otros requisitos característicos de su condición electrónica. Finalmente, S. Torres Bernárdez cierra el segundo bloque analizando la modificación de la práctica del arbitraje CIADI con respecto a la delimitación de los campos de aplicación respectivos del Derecho nacional del Estado anfitrión y del Derecho internacional aplicable al fondo de las controversias, en favor de este último, y los problemas que ha provocado dicho cambio en los tribunales arbitrales

El tercer bloque incluye la selección de trece contribuciones relacionadas con el Derecho europeo, el Derecho uniforme y el DIPúb, que se encarga de iniciar el estudio de B. Ancel y M.E. Ancel, en el que analizan el privilegio de la inmunidad de ejecución de los Estados extranjeros, a la luz de un examen comparativo del sistema español y francés, en el que identifican más diferencias que similitudes, tanto en lo que al ámbito de aplicación material se refiere, como en lo concerniente al consentimiento del estado extranjero a la renuncia del privilegio. A continuación, P. Andrés Sáenz de Santamaría estudia los caminos paralelos de la mediación en DIPúb. y en DIPr., sobre la base de fundamentos distintos. J. Basedow aborda los problemas que plantean, en el marco de las relaciones transfronterizas, los problemas de coordinación, interpretación e integración de las lagunas de la legislación de la Unión en materia de Derecho privado y los convenios internacionales de Derecho uniforme, poniendo de relieve el importante papel del mecanismo de la cuestión prejudicial al TJUE, el método de interpretación uniforme y autónoma, los principios generales del derecho y la ley aplicable para la integración de lagunas internas y externas. R. Bercovitz Rodríguez-Cano aborda el tema de las limitaciones que la Directiva 2001/29/CE establece con respecto a los derechos exclusivos que atribuye a los titulares de propiedad intelectual, a la luz del comentario a dos sentencias del TJUE, que traen causa en el conflicto entre la libertad de expresión y de información y la propiedad industrial. P. Blanco-Morales Limones hace una evaluación crítica sobre el desajuste entre los nuevos métodos de enseñanza y los sistemas de acceso a profesiones liberales y a la función pública, poniendo de manifiesto cómo todo el esfuerzo de renovación pedagógica en las Facultades de Derecho, y en particular en DIPr., no se ha trasladado a la necesaria renovación de los procedimientos de acceso a las profesiones jurídicas, muy alejados de los contenidos curriculares y la metodología del aprendizaje. N. Bouza i Vidal se ocupa del análisis de los motivos que explican la extensión del ámbito de aplicación de los Principios UNIDROIT sobre contratos internacionales en la jurisprudencia española a los contratos internos, en especial para buscar en ellos los elementos necesarios para colmar, interpretar o actualizar las normas materiales del Derecho contractual español aplicable en cada caso. F. Garau Sobrino se ocupa de analizar, a la luz de la legislación nacional, el criterio de proporcionalidad, en

cuanto requisito que ha de presidir la adopción de las medidas restrictivas de la libertad de movimientos de capitales, y, especialmente, tomando en consideración la jurisprudencia del TJUE, las sanciones previstas en la normativa española sobre movimiento de capitales y sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. M.P. García Rubio ofrece una aproximación al significado, contenido y alcance del interés del menor, cuestionando el establecimiento de criterios generales para el aplicador de la norma, en favor de criterios flexibles que permitan tomar en consideración las particulares circunstancias que rodean al niño o niña sobre el que se ha de tomar una determinada decisión. J.A. Mier Hernández aborda el estudio de la política de competencia como instrumento fundamental para proteger y promover la actividad económica de los estados y garantizar la integridad en las actividades del sector privado, en el que pone de relieve las dos formas en el derecho comparado de llevar a cabo la defensa de la competencia, bien en la forma de políticas de comportamiento o bien en la forma de políticas estructurales. D. Moura Vicente analiza el rol del derecho comparado en la aplicación del CEDH, en el que desempeña una triple función en su interpretación y aplicación, como instrumento de la determinación del concepto de consenso europeo, de determinación de los límites del consenso europeo, y de preservación del pluralismo inherente a todas las manifestaciones culturales, incluyendo el Derecho. L. Pereznieta Castro estudia las diferencias entre los conceptos usos y costumbres, tanto en lo que atañe a la naturaleza de esas reglas, como en relación con el papel juega cada una en el tráfico jurídico internacional, desde una perspectiva práctica y normativa, con especial referencia al caso de México. A.J. Tapia Hermida reserva su estudio al análisis del Reglamento (UE) 2019/1238, que establece el producto panaeuropeo de pensiones individuales (PEPP), destacando los aspectos de carácter formal, sustantivo y temporal de la normativa, las piezas centrales de la estructura y el funcionamiento de los PEPP. La obra se cierra con el estudio de B. Vilà Costa, en el que aborda el activismo de los jueces españoles ante el TJUE, mediante la formulación de cuestiones prejudiciales, clave para un cambio de régimen jurídico en la aplicación de la LEC y del procedimiento de ejecución hipotecaria en España.

**José Ignacio Paredes Pérez**  
**Universidad Autónoma de Madrid**